



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 05001 31 10 001 2021 00376 00

En atención a la solicitud que data del 15 de diciembre de 2022, respecto a que se apruebe transacción celebrada entre las partes, SE REQUIERE NUEVAMENTE a la apoderada de la parte actora a fin de que aclare si lo que pretende es la suspensión procesal y el levantamiento de las medidas cautelares. En caso afirmativo, deberá ajustar su solicitud a lo dispuesto en los artículos 161 y 597 del C.G. del P., especificando cuál será el término de suspensión del proceso.

Aunado a lo expuesto, revisado el sumario se tiene que a la fecha no se ha integrado debidamente la Litis; por tanto, se requiere a la parte actora a fin de que gestione la notificación de la demandada.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **082299815a16ce68d94e2295ecbd2d6c825f9866171a071c8d99ed664058dee0**

Documento generado en 10/03/2023 01:15:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>